




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 129 - 2019 - ENSABAP


Lima, 13 de septiembre de 2019

## VISTOS:




El Memorando N° 075-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 04 de julio de 2019, el Informe N° 166-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 05 de julio de 2019, el Informe N° 387-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 09 de julio de 2019, el Informe N° 165-2019-ENSABAP-DAD de fecha 10 de julio de 2019, el Informe N° 275-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de agosto de 2019, y;

## CONSIDERANDO:




Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;




Que, mediante Memorando N° 075-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 04 de julio de 2019, el Sub Director de Recursos Humanos solicita la remisión de la relación del personal docente con régimen laboral D.L. N° 276 que cumplan con el horario establecido por la institución a fin de realizar un reconocimiento por su puntualidad, dado que el próximo 06 de julio del presente año se conmemora el "Día del Maestro", fecha propicia para reconocer el desempeño e identificación de los servidores que laboran en nuestras dependencias;



Que, mediante Informe N° 166-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 05 de julio de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos, remite el reporte de asistencia del personal docente nombrado y con contrato bajo el régimen laboral D.L. N° 276, correspondiente del 04 de marzo al 31 de mayo de 2019, para reconocer la puntualidad, el desempeño e identificación del personal con la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 387-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 09 de julio de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos solicita se le dé el reconocimiento a los docentes que han cumplido con su asistencia al centro de labores con puntualidad;



Que, mediante Informe N° 165-2019-ENSABAP-DAD de fecha 10 de julio de 2019, se remite a la Dirección General los reportes de asistencia del personal administrativo y el proyecto de Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 275-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de agosto de 2019, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente sobre el reconocimiento y felicitación a los servidores dentro del marco de las actividades que conmemora el "Día del Maestro", por el mérito de puntualidad y responsabilidad brindados a la ENSABAP;

Que, el numeral 3.7.1 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, en el acápite de Estímulos señala que: "Por su puntualidad y labor desarrollada, el trabajador debe ser estimulado, de acuerdo con los lineamientos de política institucional sobre el particular";

Que, el artículo 147° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las entidades otorgarán incentivos laborales que sirvan de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 129-2019-ENSABAP

estímulos a los servidores de carrera para un mejor desempeño sus funciones, entre las que se concede la felicitación escrita;

Que, según el Reglamento Interno de Trabajo en el capítulo IX artículo 35° señala los principios que sustentan las relaciones laborales en la Ensabap y son los siguientes:

- a) El reconocimiento que el trabajador constituye para la Ensabap el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia;

Que, es política de esta gestión, estimular al personal administrativo de la entidad por el buen desempeño y conducta proba, en cumplimiento al fundamento normativo;

Que, el artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada al 06 de julio de 2019, FELICITACIÓN ESCRITA dentro del marco de las actividades que conmemoran el "Día del Maestro" a los siguientes servidores docentes:

Table with 2 columns: N° and NOMBRES Y APELLIDOS. Rows include: 1 JUAN PEDRO EGOAVIL TRIGOS, 2 JUSTO FELIX ESTRELLA ORIHUELA, 3 EUSEVIO ASARIAS LEANDRO HUAITAN, 4 LILIANA OLGA MELCHOR AGÜERO

La felicitación se efectúa por establecer un ejemplo de puntualidad y responsabilidad, conductas que permiten resaltar su función de servicio, revalorando así la imagen del servidor en la Administración Pública".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú